

1

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

7

8

"HEALTHYIMAGE S. A."

9

10

QUE OTORGAN:

11

12

DENNIS JONATHAN FLETCHER LAZO

13

Y

14

ANGEL ROBERTO GOYES GARCÍA

15

16

CUANTIA: US. \$ 2.000,00

17

18

DI: 3 COPIAS

19

20 **ESCRITURA No.**

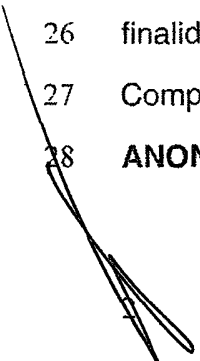
21

22 **LGCI**

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES QUINCE DE MAYO
25 DEL DOS MIL NUEVE ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano
26 Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, como consta
27 del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión
28 JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha
2 del Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo que se halla agregado al
3 protocolo, comparecen: Comparecen a la celebración de esta escritura
4 pública los señores, **DENNIS JONATHAN FLETCHER LAZO y ANGEL**
5 **ROBERTO GOYES GARCÍA**, por sus propios y personales derechos;
6 Los comparecientes son el primero de nacionalidad peruana y el
7 segundo de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
8 casado y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito,
9 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
10 conocer doy fe; así como de que me han presentado sus cédulas de
11 identidad y ciudadanía, respectivamente; cuyas copias debidamente
12 legalizadas se agregan al presente instrumento. Instruidos por mí, la
13 Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta escritura de
14 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que a celebrarla proceden
15 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo
16 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una
18 que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
19 los señores Dennis Jonathan Fletcher Lazo y Ángel Roberto Goyes
20 García. Los comparecientes son de nacionalidad Peruano y Ecuatoriano
21 respectivamente, mayores de edad, de estado civil casado y soltero
22 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano, y capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto,
24 libre y voluntariamente, por los derechos que representan, unen su
25 capital constituyendo una sociedad anónima, con el objeto y
26 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de
27 Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
28 **ANONIMA " HEALTHYIMAGE SOCIEDAD ANÓNIMA" ARTÍCULO**



1 **PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía se
2 denominará " **HEALTHYIMAGE S. A.**" y durará cincuenta años contados
3 a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este
4 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá
5 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
6 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
8 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito,
9 Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno
10 o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO**
11 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía está
12 constituido por las siguientes actividades: **a)** Desarrollo, manejo,
13 administración, y comercialización de todas las actividades relacionadas
14 con la provisión de servicios médicos y afines de la medicina humana; **b)**
15 Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento,
16 comercialización, distribución y representación de insumos, productos,
17 maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y
18 sistemas que tengan relación con su objeto social. **c)** Prestar cualquier
19 tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervenir como socia o
20 accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos
21 de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades,
22 compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes
23 comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía; **d)**
24 Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; **e)**
25 Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y
26 promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en
27 los literales anteriores; **f)** Adquisición, representación, cesión, y
28 concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños

1 industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos,
2 lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma,
3 medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean
4 nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general,
5 la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por
6 la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá
7 abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar
8 toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que
9 constituyen el objeto social. La compañía no realizará actividades
10 propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de
11 Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento
12 mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO**
13 **DEL OBJETO SOCIAL.-** Para dar cumplimiento a este objetivo, la
14 compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos
15 civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y
16 contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas.
17 Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o
18 tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos,
19 limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos
20 Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas
21 similares, complementarias y consideradas de interés y provecho para
22 los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para si acciones o
23 participaciones, así como intervenir en otras compañías conexas con
24 objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social
25 podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y
26 privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y
27 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios
28 para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las

1 protecciones legales aplicables a las actividades que realiza.
2 Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o
3 participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o
4 absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en
5 bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o
6 participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le
7 permitan cumplir con su objeto social. En general la compañía podrá
8 ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio
9 sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social,
10 pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un
11 objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y
12 tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de
13 comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y
14 ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y
15 estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto
16 social. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener,
17 comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias
18 de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención,
19 diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas
20 comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra
21 indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá
22 hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial
23 reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las
24 Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía no
25 realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero,
26 ni del Mercado de Valores. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
27 capital social de la compañía es el de **DOS MIL DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$2.000,00)**, dividido en DOS

1 MIL acciones ordinarias nominativas e indivisibles de UN dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al dos mil
3 inclusive, suscrito y suscrito y pagado por los accionistas en un veinte y
4 cinco por ciento al momento de la constitución de la compañía; y, el
5 saldo a pagarse hasta en doce meses desde la fecha de inscripción de la
6 escritura de constitución en el Registro Mercantil respectivo, de acuerdo
7 al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este
8 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o
9 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
10 en la Ley de Compañía y podrán representar una o más acciones, de
11 conformidad con la Ley; en lo concerniente a la propiedad de las
12 acciones, cesiones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas,
13 se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
14 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
15 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del
16 capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y
17 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
18 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de
19 acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.
20 **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
22 administrada por un Presidente, un Gerente General y un Comisario.
23 **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General
24 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía,
25 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
26 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
27 defensa de la misma. **ARTÍCULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
28 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas



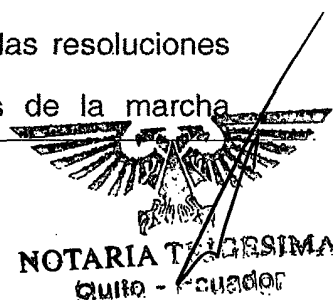
1 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los
4 literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de
5 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
7 fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho de la Ley de
9 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-**
10 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
11 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
12 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.
13 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
14 Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria
15 del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas
16 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la
18 prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar,
20 día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**
21 **TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
23 podrán solicitar por simple pedido escrito que se convoque Junta
24 General para tratar los asuntos que se indiquen en su petición.
25 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante
26 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
28 del país, siempre que esté presente todo el capital social y los

1 accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo,
3 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos
4 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
5 **DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda
6 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
7 convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen
8 el sesenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria,
9 la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo
10 expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
11 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**
12 **SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la
15 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
16 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en
17 primera convocatoria, el cien por ciento del capital pagado; en segunda
18 convocatoria bastará la representación del sesenta y uno por ciento; y,
19 en tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días a
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
21 esta; se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo
22 expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:**
23 **CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
24 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio
25 de un representante. La representación se conferirá con carácter
26 especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al
27 Gerente General o mediante poder notarial general o especial.
28 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición

1 de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de
2 votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y**
4 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
5 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en
6 la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El
7 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
8 firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será
9 desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que
10 la Junta General designe para el efecto. **ARTÍCULO VIGESIMO:**
11 **ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en
12 el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y
13 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO**
14 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
15 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
16 Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía y fijar sus
17 remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas
18 en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente
19 las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General,
20 acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de
21 utilidades y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital
22 social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión,
23 transformación y disolución de la Compañía; g) Autorizar al Gerente
24 General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes Generales o
25 Especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; h)
26 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
27 administradores; i) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones
28 de la Compañía y el objeto de la misma; j) Designar un liquidador en

1 caso que exista oposición a que dicho cargo sea desempeñado por el
2 Gerente General; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta
3 e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de
4 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como
5 el otorgamiento de garantías; l) Autorizar la apertura de agencias o
6 sucursales en el territorio ecuatoriano o en el exterior; m) Dictar
7 reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; n)
8 Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta,
9 ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el
10 Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; o)
11 Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la
12 suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier
13 manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y
14 obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de
15 América; p) Autorizar al Gerente General para que intervenga a nombre
16 de la compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de
17 capital o compra de acciones o participaciones de otras sociedades; q)
18 Conocer y aprobar los planes de expansión y desarrollo de la compañía;
19 así como los proyectos en los que intervendrá; r) Nombrar y remover de
20 sus funciones a los comisarios Principal y Suplente de la compañía; y s)
21 En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente
22 y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
23 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá
24 ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser
25 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
26 legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento
27 temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que
28 designe La Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGESIMO**

1 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
2 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c)
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones
5 y las actas de Junta General; d) Previa autorización de la Junta General,
6 intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca,
7 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de
8 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Intervenir con
9 autorización de la Junta General conjuntamente con el Gerente General
10 en todos los actos, contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los
11 cien mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Reemplazar al
12 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
13 definitivo de éste; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le
14 señalaren este Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO**
15 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos
16 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
17 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; sus
18 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
19 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General,
20 le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:**
21 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas
22 Generales y actuar como secretario de las mismas; b) Suscribir
23 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de
24 Junta General; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir con
25 el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de
26 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha



1 económica de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y
2 oficinas de la Compañía; g) Suscribir los contratos con los empleados
3 necesarios para el funcionamiento de la compañía y fijarles sus
4 remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven
5 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas
6 Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria
7 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del
8 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la
9 compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este
10 estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste
11 organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
12 Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir
13 conjuntamente con el Presidente, a nombre y en representación de la
14 compañía, con autorización de la Junta General en cualquier acto,
15 contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los
16 Estados Unidos de América; m) Ejercer todas las funciones que le
17 señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias
18 u convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, n) Las demás
19 que le señalen la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
20 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
21 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
22 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
23 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
24 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y
25 este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la
26 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE**
27 **RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se
28 tomará el porcentaje del diez (10%) por ciento, destinadas a formar el

1 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
2 por ciento (50%) del capital social, de conformidad con lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-**
4 Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones
5 que posea cada accionista en la compañía, hechas que fueren las
6 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
7 especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.
8 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA**
9 **COMPAÑIA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas
10 las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de
11 la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este
12 Estatuto. **ARTÍCULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En
13 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
14 entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
15 General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
16 liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes;
17 en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.
18 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El
19 capital de DOSMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (US \$2.000,00) ha sido suscrito y pagado por los accionistas
21 en un veinte y cinco por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES	%
Dennis Jonathan Fletcher Lazo	\$1.000,00	\$250,00	\$750,00	1000	50
Angel Roberto Goyes Garcia	\$1.000,00	\$250,00	\$750,00	1000	50
TOTAL	\$2.000,00	\$500,00	\$1.500,00	2.000	100

1 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido
2 de la siguiente manera: El señor Dennis Jonathan Fletcher Lazo, con mil
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una por un valor total de MIL DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor Angel Roberto Goyes
6 García, con mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una por un valor total de MIL
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTÍCULO**
9 **TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
10 **TITULOS.-** Para la emisión de los Títulos de Acciones que se expidieren,
11 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
13 **TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
14 comisario principal y un suplente, por un periodo de un año, el cual
15 tendrá las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
16 que determine la Junta General, quedando autorizados para revisar los
17 Libros Sociales, contables, comprobantes correspondientes y demás
18 documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser
19 comisario principal o suplente no se requiere ser accionista de la
20 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios
21 presentarán al final de cada ejercicio económico, un informe detallado a
22 la Junta General de Accionistas de conformidad al reglamento emitido
23 por la Superintendencia de Compañías; además podrán solicitar que se
24 convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando las
25 circunstancias lo requieran. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
26 **NACIONALIDAD.-** Los accionistas de la compañía son de nacionalidad
27 Ecuatoriana el señor Angel Roberto Goyes García y Peruano el señor
28 Dennis Jonathan Fletcher Lazo, cuya inversión será considerada como

1 inversión Nacional. **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES**
2 **LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las
3 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de
4 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el mismo.
5 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA.-**
6 Facultase de manera expresa al abogado Dennis Fletcher Lazo, para
7 que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento de la
8 constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta
9 General de accionistas. **CONCLUSION: :** Cumpla usted señor Notario
10 con las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta
11 Escritura, de la misma que se servirá conferirme tres copias certificadas.-
12 Redactó esta minuta, (firmado) Abogado Dennis Fletcher Lazo, con
13 Matrícula Profesional número cinco mil quinientos noventa y tres (5.593)
14 del Colegio de Abogados de Pichincha.-“ HASTA AQUÍ LA MINUTA que
15 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la
16 celebración del presente instrumento se observaron los preceptos
17 legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, íntegramente por
18 mí, la Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
19 de acto de lo cual doy fe.-

20

21

22

23 **SR. DENNIS JONATHAN FLETCHER LAZO C.I.**

24

25

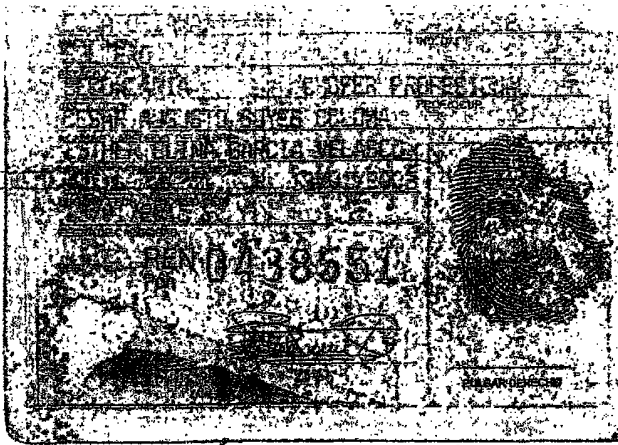
26

27 **SR. ANGEL ROBERTO GOYES GARCÍA C.C.** 070104813-6

28 **LA NOTARIA SUPLENTE.-**



[Handwritten signature of the Notary Suplente]



000039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

IDENTIDAD No. 171353847-6

CEDULA DE **DENNIS JONATHAN FLETCHER LAZO**

LIMA PERU

28 DE JUNIO 1975

20908 62377

QUITO PICHINCHA 2000EXT

PRIMARIO CUBO ADO

PERUANA EL13311122

C.C. MARIA JOSE OLIVA ROURA

SUPERIOR ABOGADO

GEORGE HENRY FLETCHER SANTA MARIA

MARIA GRACIELA LAZO

QUITO 15-08-2003

QUITO 15-08-2015

REN. 0531587

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

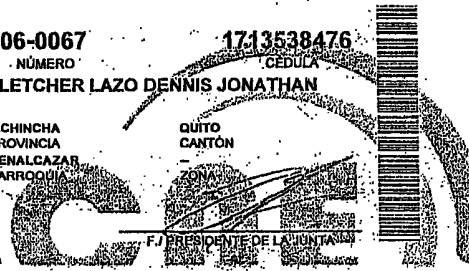
006-0067
NÚMERO

1713538476
CEDULA

FLETCHER LAZO DENNIS JONATHAN

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN




NOTARIA TREGESIMA
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245122
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLETCHER LAZO DENNIS JONATHAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2009 3:58:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HEALTHYIMAGE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de Mayo 2009

Mediante comprobante No.- 350712880

, el (la) Sr. (a) (ita) ANGEL ROBERTO GOYES GARCIA

Con Cédula de Identidad 201078136 consignó en este Banco la cantidad de: 500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

HEALTHYIMAGE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	DENNIS JONATHAN FLETCHER LAZO	1713538476
2	ANGEL ROBERTO GOYES GARCIA	201078136
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	250
usd	
\$.	250
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	
\$.	
usd	

TOTAL

\$ 500.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Gabriela Dávalos Cervantes

Ejecutivo de Negocios

Agencia Centrum El Bosque

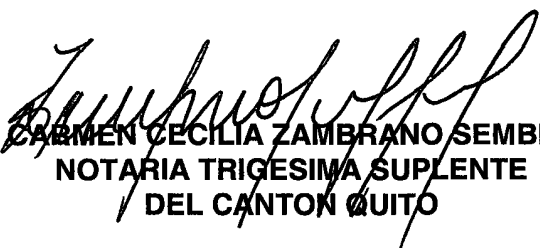
FIRMA AUTORIZADA

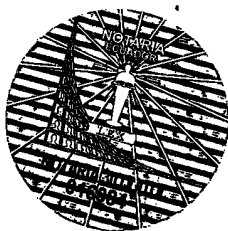
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "HEALTHYIMAGE S.A.", otorgado por Dennis Jonathan Fletcher Lazo y Angel Roberto Goyes García. - Sellada y firmada en Quito, a quince de mayo de dos mil nueve.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

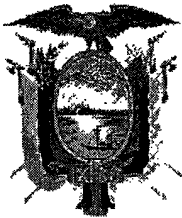
...ON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía HEALTHYIMAGE S.A., de 15 de Mayo del 2009, he tomado nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.002106 de 22 de Mayo de 2009, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, que antecede, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía HEALTHYIMAGE S.A.. Quito, 27 de Mayo del 2009.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador





000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de mayo del 2.009, bajo el número **1746** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HEALTHYIMAGE S. A."**, otorgada el 15 de mayo del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19805**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014492

Quito,

18 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HEALTHYIMAGE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL